

3737-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditación de la secretaría suplente y fiscalía propietaria del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

Por auto n.º 1841-DRPP-2021, de las doce horas con veintiocho minutos de treinta de junio de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Liberal Progresista, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Guatuso, provincia Alajuela, celebrada de manera virtual en fecha veinte de junio del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, *“(...) En la asamblea que nos ocupa, el partido LIBERAL PROGRESISTA omitió designar los cargos de secretario suplente y fiscal propietario, razón por la cual, para completar de manera satisfactoria la estructura partidaria en el cantón de Guatuso, la agrupación política deberá celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea en ese cantón y designar dichos cargos.”*. (Subrayado pertenece al original).

Posteriormente, en fecha veinticinco de setiembre del presente año, el partido político de cita, celebró de manera virtual una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras, misma que contó con el quorum de ley y en la cual se designó a Cynthia Mariela Espinoza Carranza, cédula de identidad n.º 205490753, en el puesto de secretaría suplente; y a Verónica Álvarez León, cédula de identidad n.º 205470219, en el puesto de fiscalía propietaria.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Liberal Progresista queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Guatuso

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 701120737 | RAQUEL CRISTINA VILLEGAS GONZALEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |

| | | |
|------------------|--|----------------------------|
| 801400517 | MIRIAM RIVERA ROCHA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 206730118 | JIORDAN FRANCISCO ARTAVIA VARELA | TESORERO PROPIETARIO |
| 118700631 | DIEGO ANDRES VARGAS QUESADA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 205490753 | CYNTHIA MARIELA ESPINOZA CARRANZA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 800570831 | SILVIA EUGENIA SAN MARTIN REYES | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|------------------------------|--------------------|
| 205470219 | VERONICA ALVAREZ LEON | PROPIETARIO |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | PUESTO |
|---------------|-----------------------------------|---------------|
| 801400517 | MIRIAM RIVERA ROCHA | PROPIETARIO |
| 118700631 | DIEGO ANDRES VARGAS QUESADA | PROPIETARIO |
| 701120737 | RAQUEL CRISTINA VILLEGAS GONZALEZ | PROPIETARIO |
| 206730118 | JIORDAN FRANCISCO ARTAVIA VARELA | PROPIETARIO |
| 800570831 | SILVIA EUGENIA SAN MARTIN REYES | PROPIETARIO |

Resulta importante destacar que, los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el seis de octubre de dos mil veinticinco.

Finalmente, se le recuerda a las autoridades partidarias que, de conformidad con el inciso b) del artículo catorce de sus estatutos partidarios, dentro de las funciones de las asambleas cantonales, se encuentra la posibilidad de nombrar hasta cinco delegaciones territoriales suplentes, las cuales podrán ser completadas en el momento que lo consideren oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/vcm/dap
C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref nº: 19699, 18679-2021